

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA

*En el apartado de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la proposición hasta la formulación del presente dictamen.*

*En el apartado de **Contenido** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio.*

*En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustenta el Dictamen con proyecto de Acuerdo propuesto.*

ANTECEDENTES

En sesión de fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realice de manera urgente el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones que pudieran derivarse de las intensas lluvias pronosticadas por el paso del Huracán

“John”. Asimismo, se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez por los que atraviesa el río Atoyac para que tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y que se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población. Además, se solicita a las autoridades competentes que, en la implementación de estas acciones, se respeten los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de preservar los ecosistemas del río y garantizar que las medidas tomadas no generen afectaciones ambientales a largo plazo. Y finalmente, se exhorta a las autoridades correspondientes a que establezcan un plan de mantenimiento periódico del río Atoyac, a través de dragados y otras acciones necesarias, para garantizar su funcionalidad como sistema de drenaje natural y prevenir futuros riesgos hidrometeorológicos, considerando las recomendaciones científicas y técnicas disponibles.

Habiéndose turnado, por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para los efectos conducentes y que mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0139/2024, de fecha 24 de octubre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión, la proposición antes citada, habiendo recibido en la presidencia de ésta Comisión en fecha cuatro de noviembre del año que transcurre, la cual fue distribuida de manera inmediata a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión mediante oficio con número HCE/1ER/LXIV/CAIRH/013/2024, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Las diputadas y los diputados que integran el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión, estima que la proposición con Acuerdo Parlamentario, cumple en general con los requisitos

formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en los artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo que se realice de manera urgente el dragado del río Atoyac, no solo como una medida preventiva ante desastres naturales, sino una estrategia integral para la gestión de riesgos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de las comunidades cercanas al cauce, además como cuestión de seguridad y eficiencia económica.

La Diputada promovente, Glafira Meraza Prudente, fundamenta su proposición bajo los siguientes motivos:

El río Atoyac es uno de los principales cuerpos de agua en la región de Costa Grande, pasando por los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, desempeñando un papel crucial no solo en la irrigación y abastecimiento de agua para las actividades humanas y agrícolas, sino también como un componente vital en el ecosistema local.

Menciona que, en los últimos años ha sido evidente el deterioro de este río debido a la acumulación de sedimentos, basura, escombros y otros materiales que han reducido significativamente su capacidad de flujo, esta situación es alarmante dado el aumento en la frecuencia y magnitud de fenómenos meteorológicos extremos, derivados del cambio climático.

Ahora bien, el paso del huracán “John”, afectó diversos municipios del Estado de Guerrero, con fuertes lluvias, vientos intensos y oleajes elevados, principalmente en las costas, provocando inundaciones en áreas vulnerables, deslizamientos de tierra y daños en infraestructura.

En específico, la población costera y las comunidades cercanas a ríos como el del municipio de Atoyac se vieron particularmente afectadas por el desbordamiento de cuerpos de agua y el colapso de caminos.

La Diputada promovente enfatiza en que, el dragado del río Atoyac se solicita como una medida urgente e imprescindible, lo cual consiste en la eliminación de los sedimentos acumulados en el lecho del río, permitiendo que el agua fluya de manera más eficiente y disminuyendo el riesgo de inundaciones.

Actualmente, el cauce del río se encuentra reducido debido a la acumulación de materiales como lodo, arena y desechos sólidos, lo que genera cuellos de botella que pueden provocar desbordamientos en épocas de lluvias intensas.

Por tanto, el dragado no es solo una medida de emergencia para evitar desastres inmediatos, sino que también es parte de una estrategia a largo plazo para mejorar la gestión de los recursos hídricos y la protección civil en la región.

Así, el mantenimiento periódico de los cuerpos de agua, como el dragado, permite que estos continúen cumpliendo su función natural de drenaje y previenen la erosión, inundaciones y la pérdida de hábitats naturales.

La Diputada subraya que, es preocupante que, a pesar de las recurrentes solicitudes de las comunidades afectadas, no se ha realizado el dragado adecuado y periódico en muchos tramos del río Atoyac, lo que ha incrementado los riesgos en temporadas de lluvias.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil, disponen que, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil, disponen que, el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil consiste en proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

De ahí que, el dragado del río Atoyac es de vital importancia por varias razones que impactan tanto la seguridad de la población como la preservación ambiental y el desarrollo económico de las zonas aledañas. A continuación, se destacan los aspectos más importantes:

1. Prevención de Inundaciones. El dragado permite la eliminación de sedimentos, basura, escombros y otros materiales que se acumulan en el cauce del río, lo que resta capacidad al flujo normal del agua. En temporadas de lluvias intensas, como las provocadas por huracanes y tormentas, un río obstruido puede desbordarse fácilmente, afectando a miles de personas. El huracán “John” es un ejemplo de cómo estos fenómenos meteorológicos pueden agravar los problemas en cuerpos de agua que no han sido mantenidos adecuadamente.

2. *Protección de Infraestructura.* El desbordamiento del río Atoyac no solo afecta a viviendas y terrenos agrícolas, sino también a infraestructura clave como puentes, carreteras y sistemas de alcantarillado. El colapso de estas estructuras debido a inundaciones genera altos costos económicos y logísticos, afectando las comunicaciones y el transporte, tanto a nivel local como regional.

3. *Salud Pública.* Un río obstruido puede contribuir a la proliferación de aguas estancadas, lo que genera focos de infección y enfermedades transmitidas por mosquitos, como el dengue, zika o chikungunya. El dragado mejora el flujo del agua, reduciendo la posibilidad de estancamientos y minimizando los riesgos sanitarios para la población.

4. *Conservación Ambiental.* El dragado del río también favorece la conservación de ecosistemas acuáticos y ribereños, al permitir que el flujo natural del agua se restablezca y las especies que dependen de estos hábitats puedan subsistir. Además, la acumulación de sedimentos y residuos tóxicos puede dañar gravemente la biodiversidad del río, por lo que su mantenimiento es crucial.

5. *Desarrollo Económico y Agrícola.* El río Atoyac es una fuente importante de agua para la irrigación de tierras agrícolas. Si el río se desborda o se seca debido a la falta de mantenimiento, las comunidades rurales y los agricultores se ven gravemente afectados. Un río limpio y con flujo adecuado asegura la continuidad de las actividades productivas en la región.

6. *Adaptación al Cambio Climático.* El cambio climático ha incrementado la frecuencia y severidad de eventos hidrometeorológicos, como tormentas y huracanes. El dragado es una medida de adaptación que permite a los cuerpos de agua resistir mejor estas variaciones extremas, asegurando que las comunidades estén más preparadas frente a desastres naturales.

En conclusión, el dragado del río Atoyac no solo es una medida preventiva ante desastres naturales, sino una estrategia integral para la gestión de riesgos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de las comunidades cercanas al cauce.

Por otro lado, también es fundamental considerar los efectos que el cambio climático está teniendo sobre la intensificación de los huracanes y otros fenómenos hidrometeorológicos. Las investigaciones científicas más recientes señalan que estos eventos tienden a volverse más severos y frecuentes, lo que incrementa la necesidad de adoptar medidas proactivas de adaptación y mitigación, como el



dragado, que permitan reducir los impactos negativos sobre la población y los ecosistemas.

Además del impacto directo sobre las comunidades, se debe resaltar que la infraestructura estratégica, como puentes, carreteras y servicios básicos, también se ve gravemente afectada por los desbordamientos del río, con el consiguiente costo económico para el erario público y la interrupción de las actividades comerciales y de transporte que afectan a toda la región.

Por lo tanto, actuar de manera urgente en el dragado del río Atoyac no solo es una cuestión de seguridad, sino también de eficiencia económica y protección al medio ambiente.

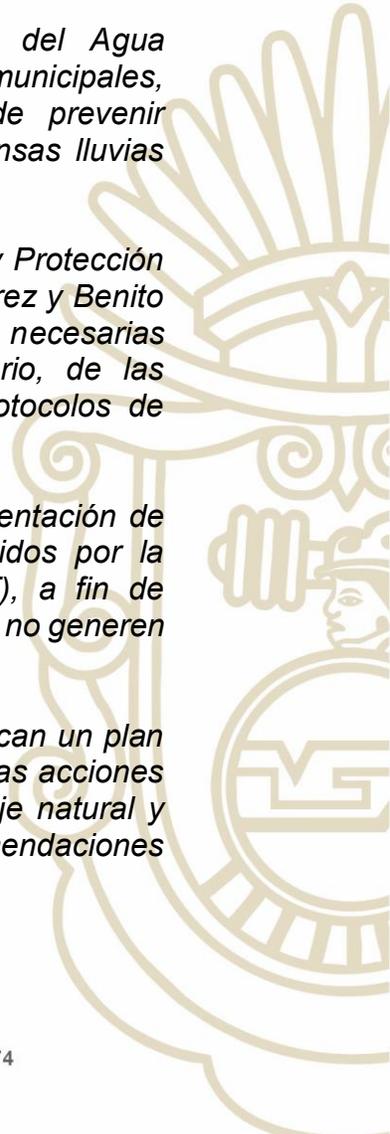
Los resolutivos de la propuesta de referencia rezan de la siguiente manera:

Primero: Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realice de manera urgente el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones que pudieran derivarse de las intensas lluvias pronosticadas por el paso del huracán “John”

Segundo: Se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez por los que atraviesa el río Atoyac para que tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y que se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población.

Tercero: Se solicita a las autoridades competentes que, en la implementación de estas acciones, se respeten los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de preservar los ecosistemas del río y garantizar que las medidas tomadas no generen afectaciones ambientales a largo plazo.

Cuarto: Se exhorta a las autoridades correspondientes a que establezcan un plan de mantenimiento periódico del río Atoyac, a través de dragados y otras acciones necesarias, para garantizar su funcionalidad como sistema de drenaje natural y prevenir futuros riesgos hidrometeorológicos, considerando las recomendaciones científicas y técnicas disponibles.





CONSIDERACIONES

PRIMERA. *La Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, después de realizar el análisis correspondiente y en concordancia con la diputada Glafira Meraza Prudente, coincide en que el Río Atoyac, que recorre los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez en la región de la Costa Grande, Guerrero, representa un recurso hídrico esencial para la vida y el desarrollo de las comunidades locales. No obstante, su estado actual, tras el paso del huracán "John", es alarmante, debido a la acumulación de sedimentos, basura y escombros. Esto ha comprometido significativamente su capacidad de flujo y aumentado el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias futuras, lo que representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de las poblaciones asentadas en sus márgenes.*

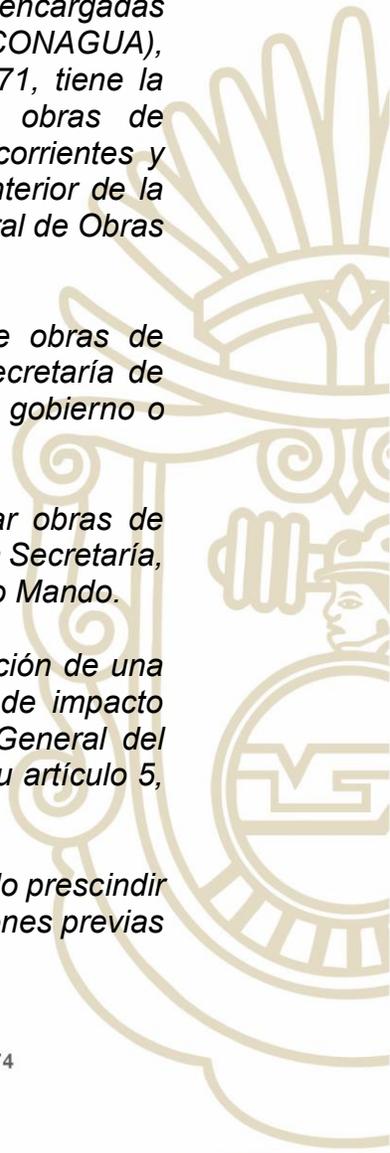
SEGUNDA. *Con base en las facultades conferidas a las dependencias encargadas del manejo de los recursos hídricos, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), conforme al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 171, tiene la autoridad para otorgar permisos que regulen la ejecución de obras de encauzamiento, dragado, limitación o desecación parcial o total de corrientes y depósitos de agua de propiedad nacional. Además, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en su artículo 27 Bis, otorga a la Dirección General de Obras y Dragado las siguientes atribuciones:*

I. Participar en la planeación, diseño, coordinación y ejecución de obras de infraestructura marítima y de dragado que sean solicitadas por la Secretaría de Marina, así como por cualquier otra autoridad de los tres órdenes de gobierno o particulares, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Ordenar la implementación de programas y planes para ejecutar obras de dragado en canales de acceso, frentes de agua de mandos navales de la Secretaría, y en puertos, ríos, lagunas y esteros cuando sean ordenadas por el Alto Mando.

Es importante señalar que, entre los requisitos previos para la realización de una obra de dragado, se requiere obtener una autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, específicamente en su artículo 5, inciso A, fracción X, que regula la Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERA. *Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera adecuado prescindir del tercer resolutivo de la propuesta en análisis, dado que las evaluaciones previas*



a la ejecución de una obra de dragado deben contemplar la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT), la cual es responsable de evaluar los posibles efectos ambientales que dicha obra pudiera generar.

CUARTA. *Del mismo modo, en cuanto al resolutivo cuarto de la propuesta en estudio, lo consideramos ambiguo, al no especificar qué autoridades o instituciones serían las responsables para llevar a cabo las acciones del plan de mantenimiento periódico del río Atoyac. Por lo cual, esta Comisión considera necesario especificar que sean los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, quienes promuevan ante las autoridades estatales y federales la implementación de un plan de mantenimiento a largo plazo contemplando la limpieza periódica del cauce del Río Atoyac.*

En virtud de todo lo anterior, resulta pertinente que se exhorte a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez a que, de manera conjunta, soliciten a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua para que, en coordinación, se lleven a cabo las obras de dragado del Río Atoyac. Asimismo, se define qué autoridades serán las encargadas de promover las acciones para realizar un plan de mantenimiento periódico del mismo río.

Por lo anterior, esta Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos propone dictaminar a favor de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, incorporando algunas modificaciones, sin que con ello se altere el propósito original de la diputada promotora, en atención a las consideraciones expuestas”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 25 y 26 de marzo del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Soberanía con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, a que, de manera conjunta soliciten a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua, para que en coordinación realicen el dragado del río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. Asimismo, se les solicita promover ante las autoridades federales y estatales en la materia, un plan de mantenimiento a largo plazo que contemple la limpieza periódica y las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad y flujo natural del río Atoyac, contribuyendo así a la prevención de riesgos hidrometeorológicos.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, para que, en coordinación, tomen las medidas necesarias de prevención, mitigación y evacuación, en caso de ser necesario, de las comunidades cercanas al cauce del río, y se implementen protocolos de protección civil que garanticen la seguridad de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a los H. Ayuntamientos Municipales de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de la Dirección Estatal de la Comisión Nacional del Agua en Guerrero y de la Secretaría de Marina, para su conocimiento.





CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, REALICEN EL DRAGADO DEL RÍO ATOYAC, A FIN DE PREVENIR DESBORDAMIENTOS E INUNDACIONES FUTURAS.)

